

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2011, EN RAZÓN DE LO CUAL SE EMITEN LOS SIGUIENTES

A N T E C E D E N T E S

I. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 Bis, base IV, primer y segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 145 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de los procesos electorales. Asimismo, vigilará los procesos internos que realicen los partidos políticos para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, con el fin de que se ajusten a los tiempos, formas de financiamiento y topes de gastos que establece el Código de la materia.

Igualmente el Instituto será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

II. Que de conformidad con el segundo párrafo del inciso b) de la base IV del artículo 86 Bis de la Constitución Local, el Instituto Electoral del Estado agrupará para su desempeño, en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a la geografía electoral, observación electoral, derechos y prerrogativas de las agrupaciones y partidos políticos, preparación de la jornada electoral, la regulación de encuestas o sondeos de opinión con fines electorales, cómputos, declaración de validez y otorgamiento de constancias, capacitación electoral, educación cívica e impresión de materiales electorales.

III. Que en materia administrativa y presupuestal, de conformidad con el artículo 145, tercer párrafo, del Código Electoral del Estado, el Instituto tiene la facultad de administrar y ejercer en forma autónoma su presupuesto de egresos, aprobado por el Congreso del Estado, debiendo incluirse en dicho presupuesto, el financiamiento público a que constitucional y legalmente tienen derecho de percibir los partidos políticos, para el cumplimiento de sus fines y contribución a la integración de la representación popular estatal y municipal.

IV. Asimismo, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 147 del Código de la materia, son fines del Instituto:

- I. Preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la Entidad;
- II. Preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos;
- III. Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
- IV. Organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos;
- V. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y
- VI. Coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

V. Que según lo dispuesto por el artículo 149 del Código Electoral del Estado, para el desempeño de sus actividades, el Instituto contará en su estructura con un órgano superior de dirección denominado Consejo General y un órgano ejecutivo; así como las direcciones que el Consejo General considere necesarias para el óptimo y eficaz funcionamiento del mismo, además los auxiliares administrativos y el personal calificado necesario para desempeñar con eficiencia la función estatal que le ha sido encomendada.

VI. El artículo 151 del Código de la materia determina que el órgano superior de dirección, se integra por siete Consejeros Electorales propietarios en funciones y tres suplentes; y un representante propietario o el suplente, en su caso, por cada uno de los partidos políticos, quienes tendrán carácter de comisionados.

VII. Dentro de las atribuciones del Consejo General dispuestas en el artículo 163 del Código Electoral aplicable, se encuentran entre otras, la de:

- Aprobar anualmente el proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto a propuesta del Presidente y remitirlo al Congreso del Estado por conducto del Secretario Ejecutivo.

VIII. De conformidad con lo establecido por los artículos 170 y 171 del ordenamiento legal multicitado, en cada una de las cabeceras municipales funcionará un Consejo Municipal Electoral; por lo tanto, este Instituto cuenta con diez consejos municipales electorales en el Estado, los cuales son considerados órganos dependientes de dicho organismo, integrados por cinco consejeros electorales y un representante por cada uno de los partidos políticos, teniendo como tarea fundamental la de ser los encargados de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales para Gobernador, diputados al Congreso del Estado y ayuntamientos, en sus respectivas demarcaciones territoriales. Es necesario señalar que los consejos municipales electorales están dotados de naturaleza permanente y coadyuvan en la implementación de las tareas que les han sido encomendadas, principalmente en las de capacitación y educación cívica, contribuyendo al alcance de los fines de este organismo público.

IX. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Código de la materia, en correlación al fin del Instituto consistente en organizar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones en el Estado, éstas deberán celebrarse el primer domingo de julio del año que corresponda, para elegir:

- I. Gobernador cada 6 años;
- II. Diputados cada 3 años; y
- III. Presidentes municipales, síndicos y regidores de los ayuntamientos cada 3 años.

X. De conformidad con el artículo 190, párrafo segundo, del Código de la materia, corresponde exclusivamente al INSTITUTO y a los PARTIDOS POLÍTICOS y/o coaliciones realizar las actividades tendientes a la promoción

del voto ciudadano, durante los procesos electorales que se celebren en la entidad.

XI. El artículo 191 del Código Electoral establece que el proceso electoral comprende las siguientes etapas:

- I. Preparación de la elección;
- II. Jornada electoral;
- III. Resultados y declaración de validez de las elecciones de diputados y ayuntamientos; y
- IV. Resultados, declaración de validez y calificación de la elección de Gobernador.

XII. Asimismo, el numeral 192 del Código en comento señala que la etapa preparatoria de la elección se inicia con la primera sesión que el CONSEJO GENERAL celebre durante la primera quincena del mes de diciembre del año anterior a la misma y concluye al iniciarse la jornada electoral.

XIII. En su oportunidad el Presidente de este Consejo General, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 19, fracción VI, del Reglamento del presupuesto, contabilidad y aplicación del egreso del Instituto Electoral del Estado, solicitó al Presidente de la Coordinación de Administración y Prerrogativas a Partidos Políticos, mediante oficio número P/224/10, de fecha 09 de agosto de 2010, el anteproyecto del presupuesto de egresos del Instituto a ejercer en el año 2011. Asimismo, mediante oficio número P/237/10, de fecha 30 de agosto del presente año, el Presidente de este órgano electoral, remitió al Lic. Daniel Fierros Pérez, Consejero Presidente de la Coordinación de Administración y Prerrogativas a Partidos Políticos, copia de la circular número 017/2010, recibida en la oficialía de partes del Consejo General de este organismo electoral el 30 de agosto de 2010, signada por el C.P. Francisco Manuel Osorio Cruz, Secretario de Finanzas de Gobierno del Estado, en la cual se informa que inició el proceso de Programación-Presupuestación para la integración del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal del año 2011. En razón de lo cual, dicha Coordinación atinada y diligentemente en uso de la facultad a que hace referencia el artículo 22,

fracción V, del Reglamento Interior de este Instituto, dirigió y coordinó la elaboración del anteproyecto que hoy nos ocupa, habiéndose entregado puntualmente al suscrito para su revisión, y que una vez analizado se presenta a este órgano colegiado para que en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 163, fracción XXX, del Código de la materia, de considerarlo pertinente, apruebe el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado para el ejercicio 2011.

Lo anterior, sirve como fundamento y motivación al presente anteproyecto en el que se exponen las diversas actividades que en el próximo año deben efectuarse y la estimación anticipada de las cantidades posibles a erogar por la realización de las tareas a desarrollar por el Instituto Electoral del Estado en el 2011, año en el que como se mencionó se inicia con la preparación de las elecciones locales respectivas en coincidencia con las de índole federal, situación que implica indudablemente el crecimiento del presupuesto a erogar en relación con el año anterior, debido precisamente a la celebración del proceso electoral ordinario 2011 – 2012, y para lo cual expongo a este órgano colegiado las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- Que teniendo como base los fundamentos expuestos con anterioridad y considerando que el año 2011, implica el inicio de un proceso electoral en donde los ciudadanos colimenses habrán de elegir a los integrantes del Poder Legislativo y a los miembros de los 10 ayuntamientos de la Entidad, el anteproyecto que se somete a su análisis corresponde a la operatividad ordinaria que el Instituto Electoral del Estado realiza permanentemente para la consolidación de sus fines.

2.- Asimismo, dicho anteproyecto se integra en su totalidad con seis capítulos, cuyas partidas integrantes de cada uno de ellos, se expresan para indicar en cantidad y porcentaje el monto presupuestal estimado que se requiere para sufragar los gastos relativos a la partida correspondiente.

Los capítulos a que se hace referencia son los siguientes:

SERVICIOS PERSONALES: En el que se comprenden conceptos como sueldos a los consejeros generales, consejeros municipales y el personal directivo y administrativo, así como al personal eventual; impuesto sobre nómina; prima vacacional; aguinaldo; canasta básica; aportaciones de seguridad social; fondos de vivienda; sistema de ahorro para el retiro; previsión social múltiple; ajuste de calendario; ayuda para adquisición de lentes; día social de las madres; y becas para los trabajadores del Instituto.

MATERIALES Y SUMINISTROS: En el que se incluyen conceptos como materiales, útiles y equipos menores de oficina; materiales y útiles de impresión; materiales de fotografía, cine y audiovisuales; materiales y accesorios menores de equipo de cómputo; libros y revistas; suscripción a periódicos, revistas y medios informativos; materiales sanitarios y de limpieza; gastos menores de alimentación; utensilios menores para servicios de alimentación, material eléctrico y electrónico; medicinas y productos farmacéuticos; combustibles, lubricantes y aditivos; vestuarios y uniformes oficiales; herramientas menores; refacciones y accesorios menores de equipo de transporte y refacciones; y accesorios menores para otros bienes muebles.

SERVICIOS GENERALES: En el que se integran conceptos como de servicio de energía eléctrica; servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado; telefonía tradicional; servicio de mensajería y paquetería; servicio postal y telegráfico; arrendamientos de edificios y locales; servicios de capacitación; publicaciones e impresiones oficiales; servicios bancarios; seguros y fianzas; conservación y mantenimiento menor de inmuebles; reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, de cómputo y transporte; gastos de difusión e información; pasajes aéreos y terrestres; viáticos nacionales; gastos de orden social; congresos, cursos y eventos; gastos de representación; e impuestos, derechos y cuotas; entre otras.

PARTIDOS POLÍTICOS: En el cual se contempla el otorgamiento de la prerrogativa de financiamiento público que por disposición legal se otorga a dichas entidades de interés público, conformando el monto total de dicho

capítulo el financiamiento ordinario, así como el correspondiente a actividades específicas de educación, capacitación, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales.

CONSEJOS MUNICIPALES: Cantidad que se destina a los consejos municipales electorales para su operatividad, en razón de ser órganos permanentes dependientes del Instituto Electoral del Estado, quienes operan en lo conducente los acuerdos del consejo general en su localidad, además de ser los encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivas demarcaciones territoriales.

BIENES MUEBLES E INMUEBLES: Capítulo que concentra conceptos como adquisición de mobiliario y equipo de oficina; así como equipo de cómputo.

Analizado y discutido el anteproyecto del presupuesto anual de egresos del Instituto Electoral del Estado para el ejercicio del año 2011, que en uso de la facultad que le confiere el artículo 164, fracción VII, del Código Electoral del Estado presenta el Presidente del Consejo General; este órgano colegiado con fundamento en la atribución que le confiere el artículo 163, fracción XXX, del ordenamiento citado, aprueba los siguientes puntos de

A C U E R D O

PRIMERO: Que en base a los antecedentes y consideraciones expuestas en el presente documento, este Consejo General aprueba que el proyecto del presupuesto anual de egresos del Instituto Electoral del Estado para el ejercicio del año 2011 quede en los siguientes términos:

PROYECTO DEL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2011

CLAVE	CAPÍTULO	ORDINARIO	%
10000	SERVICIOS PERSONALES	14'724,487.00	44.09

20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	652,250.00	1.95
30000	SERVICIOS GENERALES	1'189,750.00	3.56
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS A PARTIDOS POLÍTICOS	15'991,608.00	47.88
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS A CONSEJOS MUNICIPALES	802,500.00	2.40
50000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	39,405.00	0.12
	TOTAL	33'400,000.00	100.00

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, el monto total que este órgano superior de dirección aprueba como proyecto de presupuesto anual de egresos del Instituto Electoral del Estado para el ejercicio del año 2011 asciende a la cantidad de: **\$33'400,000.00** (Treinta y tres millones cuatrocientos mil pesos 00/100 m.n.), para distribuirse estimativamente en los términos de los capítulos a que se hizo referencia en el punto de acuerdo que antecede, ello sin perjuicio de la posibilidad de efectuar las transferencias que sean necesarias, para dar suficiencia a las partidas que se agoten y se requiera aún de la existencia de las mismas.

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, se autoriza que el presente proyecto de presupuesto de egresos, así como sus anexos, sea remitido al titular del Ejecutivo para su inclusión dentro del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado, por conducto del Presidente de este Consejo General de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 164, fracción VII del Código Electoral de la Entidad. Asimismo, se remita al Congreso del Estado para su análisis y aprobación en su caso, por conducto del Secretario Ejecutivo de este órgano colegiado, en los términos del artículo 166, fracción XI, del ordenamiento invocado.

CUARTO: Notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, a todos los partidos políticos acreditados ante el mismo que no estuvieron presentes en esta sesión, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar, así como a los Consejos Municipales Electorales del Instituto.

QUINTO: Con fundamento en el artículo 161 del Código de la materia, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

Así lo acordaron por unanimidad los miembros del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, mismos que firman para constancia junto con el Secretario Ejecutivo que da fe.

CONSEJERO PRESIDENTE

CONSEJERO SECRETARIO
EJECUTIVO

C. LIC. MARIO HERNÁNDEZ BRICEÑO

C. LIC. JOSÉ LUIS PUENTE
ANGUIANO

CONSEJEROS ELECTORALES

C. LIC. DANIEL FIERROS PÉREZ

LICDA. MA. DE LOS ÁNGELES
TINTOS MAGAÑA

LICDA. ANA FRANCIS SANTANA
VERDUZCO

C. LIC. FEDERICO SINUÉ RAMÍREZ
VARGAS

C. LICDA. ROSA ESTER VALENZUELA VERDUZCO